



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES
DEL ESTADO DE SONORA**



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2017

COTEJADO

HERMOSILLO, SONORA

ENERO DEL 2017

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2017", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que la titular del Poder Ejecutivo, la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79, fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.4.- Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, Apartado A, fracción I y C, fracción V de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL SUTSPES", por conducto de su representante legal:

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que las propuestas de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2017, por lo que acuerda con "EL EJECUTIVO", celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado reconocida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.3.- Que el C. Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la constancia de fecha 03 de febrero de dos mil dieciséis, expedida por el C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora y en la que se determina el periodo como Secretario General en los términos antes señalados en este punto; así como la constancia de fecha 03 de febrero de 2016, misma que fue expedida por el C. Lic. Edgardo Castro Laura, Secretario General de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la constancia que se encuentra agregada al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 21, 22 y 23 de Enero de 2016 en Puerto Peñasco, Sonora, en el cual se eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil dieciséis al 21 de enero de dos mil veinte, así como: y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón N° 132 entre San Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, de Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes, manifiestan que reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$532.00 a \$570.00 pesos mensuales (Quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N. a quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para Capacitación, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES", así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$625.00 a \$655.00 pesos mensuales** (Seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N. a seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta activar en el Tabulador de Sueldos la opción **B del Noveno Nivel**, para los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"** y que se guarde la proporcionalidad del 5% (cinco por ciento) con respecto al noveno nivel opción A, debiéndose observar para el efecto, lo dispuesto en la Cláusula QUINTA del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales del 2014.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$400.00 a \$450.00 pesos anuales** (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por Aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,000.00 a \$1,050.00 pesos anuales** (Mil pesos 00/100 M.N. a mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,020.00 a \$1,100.00 pesos anuales** (Mil veinte pesos 00/100 M.N. a mil cien pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, con hijos cursando estudios de preescolar hasta nivel licenciatura, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**; su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$795.00 a \$810.00 pesos** (Setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. a ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por Puntualidad y Asistencia**, mismo que se pagará en forma **trimestral**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,200.00 a \$1,300.00 pesos mensuales** (Mil doscientos pesos 00/100 M.N. a mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$720.00 a \$750.00 pesos mensuales** (Setecientos veinte pesos 00/100 M.N. a setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que **dejan a sus hijos al cuidado de familiares**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,200.00 a \$1,250.00 pesos** (Mil doscientos pesos 00/100 M.N. a mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al concepto de **Canastilla**

por **Maternidad**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$450.00 a \$500.00 pesos anuales** (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono del Día del Padre**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$235.00 a \$268.00 pesos mensuales** (Doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N. a doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de material de construcción**, a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,150.00 a \$1,200.00 pesos mensuales** (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para pago de Guardería**, a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$395.00 a \$415.00 pesos mensuales** (Trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales** a propuesta de **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **seis a ocho meses** el tiempo que otorga de una hora de lactancia para alimentar a sus hijos sean biológicos o por adopción a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, así como a las madres trabajadoras de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta otorgar dos pases de salida por mes, con un máximo de dos horas por pase a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como a los trabajadores de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto de **Apoyo para compra de material de construcción**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, por concepto de **Compensación al Personal**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta exentar el **Pago por Expedición de la Licencia de Chofer por dos años**, a aquellos trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, que desarrollen funciones relacionadas con el uso de vehículos oficiales, así como a los trabajadores afiliado a **"EL SUTSPES"**, en iguales condiciones, de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.



VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar a partir del ejercicio presupuestal 2018, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto **Bono por Licenciatura**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar a partir del ejercicio presupuestal 2018, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto **Bono por Maestría**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar a partir del ejercicio presupuestal 2018, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto **Bono por Doctorado**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar a partir del ejercicio presupuestal 2018, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto pago por **Segunda Licenciatura**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta aportar a partir del ejercicio presupuestal 2018, al igual que los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, la parte que resulte de integrar a la base de cotización de ISSSTESON, el concepto **Riesgo Profesional**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$264,000.00 a \$276,000.00 pesos mensuales** (Doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N. a doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta en incrementar de **\$3,500.00 a \$3,700.00 pesos anuales** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N. a tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo Anual** que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,100.00 a \$1,150.00 pesos anuales** (Mil cien pesos 00/100 M.N. a mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono del Día de la Madre** a las Jubiladas o Pensionadas afiliadas a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagará a mas tardar el 30 de abril de cada año.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,500.00 a \$1,550.00 pesos anuales (Mil quinientos pesos 00/100 M.N. a mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Estímulo para Útiles Escolares** a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a mas tardar el 31 de julio de cada año.



VIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$435.00 a \$500.00 pesos mensuales (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N. a quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Despensa** a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

TRIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$2,000.00 a \$2,150.00 pesos anuales (Dos mil pesos 00/100 M.N. a dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Actividades de Recreación y Cultura** a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$450.00 a \$500.00 pesos anuales (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono del Día del Padre** a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a mas tardar el 30 de mayo de cada año.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,200.00 a \$1,250.00 pesos mensuales (Mil doscientos pesos 00/100 M.N. a mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes** a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$15,000.00 a \$20,000.00 pesos anuales (Quince mil pesos 00/100 M.N. a veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Festejos de la Semana Cultural de los Jubilados y Pensionados** que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a mas tardar el 30 de septiembre de cada año.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$15,000.00 a \$20,000.00 pesos anuales (Quince mil pesos 00/100 M.N. a veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Festejos del día de las Madres Jubiladas y Pensionadas** que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a mas tardar el 30 de abril de cada año.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$250,000.00 a \$260,000.00 pesos mensuales (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. a doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo al Patronato de Becas** que se otorga a "EL SUTSPES".

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$65,000.00 a \$67,000.00 pesos mensuales (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. a sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para la Secretaria de Capacitación e Instituto de Capacitación** que se otorga a "EL SUTSPES", para gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$455,000.00 a \$460,000.00 pesos anuales (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Fomento al Deporte y la Cultura** que se otorga a "EL SUTSPES", este será pagado a más tardar el 30 de junio de cada año.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$310,000.00 a \$330,000.00 pesos anuales (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N. a trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de Festejo del Día del Niño que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 31 de marzo de cada año.



TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$215,000.00 a \$230,000.00 pesos anuales (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N. a doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de Festejos del Día de las Madres que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 15 de abril de cada año.

CUADRAGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$15,000.00 a \$20,000.00 pesos mensuales (Quince mil pesos 00/100 M.N. a veinte mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de Gastos de Administración del Patronato de Becas que se otorga a "EL SUTSPES".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$70,000.00 a \$75,000.00 pesos anuales (Setenta mil pesos 00/100 M.N. a setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos para la Implementación de la Automatización del Sistema de Gestión de Calidad e Innovación del SUTSPES.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$52,500.00 a \$57,500.00 pesos anuales (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N. a cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de Gastos por el Día Internacional de la Mujer, que se otorga a "EL SUTSPES".

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta en otorgar la cantidad de \$2'000,000.00 pesos (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para pagar el costo del terreno ubicado en el fraccionamiento Centro de Dependencias Federales, en Hermosillo, Sonora, con número de lote 13, de la manzana IV y con superficie de 2,241.43 metros cuadrados, mismo que le fue asignado al "EL SUTSPES" para la construcción del Edificio Social, mediante oficio número 10-1328-91 de fecha 18 de abril de 1991, por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por instrucciones del C. Ing. Rodolfo Félix Valdez, por entonces Gobernador del Estado.

En la operación de compraventa se dará intervención a "EL EJECUTIVO" para efecto del pago correspondiente contemplado en la presente cláusula.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$625,000.00 a \$650,000.00 pesos mensuales (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. a seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la aportación como Apoyo de Gastos Administrativos y Operativos de "EL SUTSPES".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio y convenios que hayan celebrado con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

COTEJADO

P

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

QUINCUGÉSIMA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada uno de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Sonora.

Hecho que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por "EL SUTSPES"

Ing. Luis Antonio Castro Ruíz.
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal

Por "EL EJECUTIVO"

Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Gobernadora del Estado de Sonora

Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella
Secretario de Gobierno

C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

La presente hoja forma parte del Convenio de Incremento Salarial 2017, que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas. 26 de enero de 2017.